

**XIII REUNION DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL
ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
(Comisión del Artículo 16)**

ACTA

En la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay, en la Sede de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), entre los días 29 de junio y 1° de julio de 2011, se celebró la XIII Reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre (Comisión del Artículo 16 del ATIT), con la presencia de representantes de los Organismos Nacionales Competentes de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. La relación de los participantes se incluye como **Anexo I** de la presente Acta.

El Acto de Apertura contó con la presencia del Señor Secretario General a.i. de la ALADI, Ec. Oscar Quina y del Jefe del Departamento de Integración Física y Digital Lic. Roberto Franca. En sus palabras de bienvenida, el Secretario General manifestó su satisfacción por la elección de la ALADI como sede de la XIII reunión de la Comisión de Seguimiento del ATIT, destacando el carácter integrador del Acuerdo tanto por su repercusión en el comercio como por el tratamiento conjunto de dos modos claves del transporte como el carretero y el ferroviario.

Por su parte el Lic. Roberto Franca, sumándose a las palabras del Secretario General, dio inicio a las deliberaciones y realizó una breve síntesis sobre los avances de las actividades que se vienen realizando en el marco de la ALADI en materia de Estadísticas de Servicios y el Foro Virtual sobre Estadísticas de Transporte.

A propuesta de la delegación de Brasil, se eligió como Presidente de la Reunión al Lic. Pablo Ortiz, jefe de la delegación de Chile. En tanto su arribo estaba previsto para el mediodía, se acordó que ocupara su lugar hasta entonces el jefe de la delegación argentina, Dr. Raúl Cuence. Se eligió también a Uruguay para la Relatoría, para la que se designó al Ing. Javier Garagorry.

A continuación la presidencia puso a consideración de las delegaciones la aprobación del temario que les hiciera llegar la ALADI, e hizo referencia a la nota remitida por el Organismo Nacional Competente de Perú, la cual se había incluido en el material de trabajo repartido a las delegaciones. En ese sentido, lamentó la ausencia de dicho país en las reuniones de la Comisión en los últimos años, a lo que atribuyó el desconocimiento del desarrollo de las deliberaciones que condujeron a la propuesta de Protocolo en trámite.

Aprobado el temario, que se incluye como **Anexo II.**, si bien no todas las delegaciones contaban con representantes de Aduanas y del Sector Ferroviario, se acordó que los presentes constituyeran un grupo de trabajo sobre cada uno de esos aspectos, iniciándose las deliberaciones por parte del Plenario.

TEMAS GENERALES

1.- Estado de situación de la suscripción del protocolo adicional en trámite

Sobre este punto el Lic. Roberto Franca informó que a efectos de iniciar el trámite, por nota ALADI/SUBSE-LC076/11 de fecha 29 de marzo de 2011, la Secretaría General de ALADI se dirigió a las Representaciones Permanentes de los siete países signatarios del ATIT enviándoles el proyecto de Protocolo Adicional al ATIT con las modificaciones que surgieron en la XII Reunión de la Comisión de Seguimiento del ATIT. Agregó asimismo que dicha documentación se le remitió a los Organismos Nacionales Competentes de los países mediante correo electrónico, habiéndose obtenido hasta la fecha solamente el visto bueno de Uruguay.

A continuación, a solicitud de la presidencia, se dio lectura a la nota recibida del Organismo Nacional Competente de Perú, la que se incluye como **Anexo III**, la cual generó preocupación en las delegaciones presentes.

La delegación de Brasil señaló que la forma en la que se ha venido trabajando ha sido justamente la que propone Perú, y que la fecha de realización de la XIII Reunión fue prevista y figura en el Acta de la XII Reunión realizada en 2010. Agregó asimismo que todos los asistentes se encuentran debidamente acreditados.

Por su parte, la delegación de Paraguay manifestó su preocupación por el impacto sobre lo que se ha venido trabajando y las demoras que el planteo de Perú, atendible por cierto, generarían, señalando que al presente en su país, el protocolo adicional en trámite se encuentra a consulta de la Cancillería.

A su turno, la delegación de Uruguay señaló que en la reunión anterior se puso el acento en avanzar en protocolizar lo que se había estado considerando y que al recibirse la comunicación a la que refirió el Lic. Roberto Franca se le trató de dar una ágil respuesta. Agregó también que sin perjuicio del respeto que merece la solicitud que pueda formular cada uno de los países miembros, resulta importante que las delegaciones establezcan plazos definitivos para la consideración de las modificaciones al Acuerdo, de modo que pueda contarse con un ATIT actualizado como se requiere para un mundo muy dinámico, en el que debe tenerse en cuenta las necesidades de los actores privados.

En ese sentido, se manifestó partidaria de establecer un plazo definitivo sobre la base de lo que se tiene aprobado y no reabrir toda la discusión.

Por su parte la delegación de Argentina manifestó que realizó una gestión personal con los viceministros de transporte de Bolivia y de Perú enviándoles correos en los que se les pedía la participación en la XIII reunión, de los cuales no recibió respuesta. Asimismo, planteó su preocupación por cuanto el proyecto de protocolo en trámite de suscripción implicó un proceso de análisis que incluyó el aporte de las diferentes delegaciones, todo lo cual significó esfuerzos en costos y tiempo. Por otra parte, agregó que en su país la autoridad de transporte ya comunicó su visto bueno a Cancillería, a efectos de lograr la suscripción del protocolo en el menor tiempo posible.

En este estado, las delegaciones presentes coincidieron en la necesidad de avanzar hacia la suscripción del protocolo adicional en trámite, explorando diferentes alternativas como podrían ser su adopción en el ámbito constituido por MERCOSUR y Chile o un protocolo adicional que entre en vigor entre los países que lo firmen.

Al respecto ALADI hizo mención al IV Protocolo Adicional al ATIT suscrito entre Perú y Chile, el que tiene vigencia sólo para los firmantes.

Por su parte, la delegación de Paraguay consultó sobre la viabilidad de inclusión de una cláusula que establezca la posibilidad de que ciertos acuerdos firmados en un determinado ámbito, puedan quedar abiertos a la suscripción por otros países.

Finalmente, ALADI se comprometió a efectuar consultas jurídicas a efectos de generar una alternativa en el sentido planteado.

TRANSPORTE FERROVIARIO

2.- Tratamiento de las propuestas presentadas en la XII Reunión por las delegaciones de Argentina y Brasil

El plenario recibió el informe de los integrantes de las delegaciones que constituyeron el grupo de trabajo en materia ferroviaria, quienes señalaron que hasta el momento no se ha logrado un amplio pronunciamiento de los países respecto a las propuestas de modificación de Artículos del Capítulo Ferroviario del ATIT recibidos en Reuniones anteriores, reiterando la necesidad de encarar una revisión de mayor alcance y profundidad de dicha norma.

En ese sentido, sugirieron que dicho alcance responda no solo a las propuestas recibidas, sino que, complementariamente con ellas, promuevan mejores condiciones y posibilidades de relanzar el modo ferroviario, de conformidad al diseño de un plan orientativo hacia aspectos que contribuyan a su desarrollo.

Con ese objetivo, propusieron que cada delegación designe un representante permanente y una coordinación, y se habilite un tiempo adicional en el que cada país presente el estado de situación del sector, retomando el tratamiento del tema en una reunión preparatoria a la próxima Reunión de la Comisión del Art. 16.

Las delegaciones acordaron designar representantes a efectos de que elaboren un estado de situación del sector ferroviario de cada país, como insumo para retomar el análisis del tema.

En ese sentido, la delegación de Uruguay ofreció realizar la coordinación del grupo, acordándose efectuar una reunión preparatoria en materia ferroviaria, previo a la próxima Reunión de la Comisión.



ASUNTOS ADUANEROS

3.- Análisis de la propuesta de reforma del Anexo I “Asuntos Aduaneros”

El plenario recibió el acta elaborada por los delegados de las Aduanas presentes, la que se incluye como **Anexo IV**

Las delegaciones coincidieron en la importancia de finalizar la revisión del Anexo “Asuntos Aduaneros”, y en la necesidad de contar con la participación de las delegaciones de los diferentes países miembros.

SEGUROS

4.- Seguro Obligatorio de Accidentes para Vehículos de Tránsito Internacional Terrestre (Propuesta de Perú realizada en la X Reunión)

No encontrándose presente la delegación de Perú, se acordó incluir el tratamiento del tema en la próxima reunión de la Comisión, a efectos de que la proponente pueda dar mayores detalles sobre la iniciativa.

5.- Modificación del artículo 13 del ATIT (Propuesta de Brasil)

La delegación de Brasil comunicó que retiraba la propuesta de modificación, mientras que la delegación de Argentina adelantó que presentará a consideración una iniciativa en ese sentido, que abarcará también el último artículo de Anexo III “Aspectos de Seguros”

ASUNTOS MIGRATORIOS

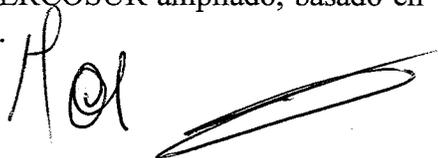
6.- Eliminación de los artículos que mencionan y exigen la libreta de tripulante terrestre (Propuesta de Brasil)

7.- Análisis del texto completo del Anexo II para eventuales modificaciones.

Las delegaciones presentes coincidieron en la conveniencia de eliminar los artículos 2, 3, 4, 5 y 10 del Anexo II “Aspectos Migratorios” que refieren a la Libreta de Tripulante Terrestre y el Apéndice correspondiente, por cuanto la misma no ha sido implementada hasta el presente y no se encuentra entre los documentos de viaje a que refiere la Decisión CMC N° 18/08 del MERCOSUR

Analizada la posibilidad de eliminar el Anexo II en su totalidad y trasladar los artículos remanentes para el cuerpo principal del Acuerdo, se convino mantener la estructura actual del ATIT eliminando los artículos 2, 3, 4, 5 y 10 y ajustando la redacción del citado Anexo.

Asimismo, se tomó nota de la propuesta de la delegación de Chile de estudiar la posibilidad de adoptar un sistema de pre-chequeo informático que además permita agilizar el proceso de control migratorio, guardando concordancia con los avances que sobre esta materia se vayan dando en el ámbito del MERCOSUR ampliado, basado en los documentos de identidad y de viaje allí reconocidos.



ASUNTOS VARIOS

8.- Artículo 19: Análisis de la propuesta de la delegación argentina sobre el transporte propio de cargas y pasajeros.

A efectos de justificar su propuesta, la delegación de Argentina señaló que se trata de contemplar el caso de empresas públicas o privadas que realizan transporte benévolo, citando como ejemplo las universidades que transportan alumnos a diferentes actividades como seminarios, convenciones, etc. Agregó que no se tiene una definición al respecto en el ATIT para saber cómo se identifican y tratan esos casos, en los que el vehículo no es comercial sino de la entidad.

Sobre el punto la delegación de Uruguay manifestó que en su normativa interna los casos planteados se inscribirían en la figura de transporte propio y que en la medida en que no está prevista otra posibilidad, en la actualidad, los traslados internacionales de este tipo se tramitan como permiso ocasional, y se les exige el Certificado de Aptitud Técnica y los seguros de responsabilidad civil de pasajeros. Agregó que parece razonable que se tenga una definición en el artículo 19, mientras que la forma en la que se autorizarían debería incluirse en otro lugar, eventualmente ajustando el texto del artículo 35.

La delegación de Brasil señaló que su situación a nivel interno coincide con lo planteado por Uruguay y que para viajes al exterior, aún cuando se trate de estudiantes, considera que se realiza un viaje eventual en circuito cerrado, lo que es distinto a cuando operan internamente como transporte propio.

La delegación de Chile planteó que se trata de ver si esa figura sería distinta al transporte en circuito cerrado, es decir, si a modo de ejemplo, la universidad solicita un permiso ocasional u otro tratamiento.

La delegación de Argentina enfatizó que el tratamiento de un organismo público que hace viajes gratuitos debe ser diferente, por cuanto no es un viaje comercial, puede no ser en circuito cerrado, no compete con los operadores privados, no se les pide lista de pasajeros y no se les controla esos aspectos.

Por su parte la delegación de Paraguay manifestó comprender la preocupación de Argentina, que busca reglamentar lo que hoy sucede con instituciones religiosas, universidades, etc., cuyos integrantes o miembros se desplazan a otro país por diferentes motivos, pero señaló que esos casos pueden canalizarse a través de la figura de transporte ocasional en circuito cerrado, lo que fue compartido por la delegación de Brasil.

Continuando con el tema, la delegación de Brasil reiteró su coincidencia con la delegación de Uruguay en cuanto a que debe exigirse inspección técnica, seguros y lista de pasajeros, agregando a modo de ejemplo que existe entre Brasil y Paraguay servicios de transporte ocasional de personal propio en la frontera de Ciudad del Este, que en este caso precisa establecer procedimientos propios como por ejemplo, contrato de trabajo, matrícula escolar, entre otros. Señaló asimismo que los casos de viajes de larga distancia se tratan como transporte ocasional con las mismas exigencias actuales.

Por su parte la delegación argentina insistió en que su propuesta incorpora una definición de transporte propio que no es una regla de operatividad y que recién cuando se establezca en el ATIT el transporte propio de pasajeros, se podrá acordar sobre él a nivel bilateral.

En este estado, se consideró el tema como suficientemente debatido, disponiéndose recoger en esta acta las diferentes posiciones.

9.- **Artículo 22 – Numeral 4:** Análisis de la propuesta de la delegación argentina sobre la transferencia de empresas y la necesidad de emitir un nuevo permiso originario.

La delegación proponente informó que retiraba su planteo a efectos de realizar una reformulación del mismo.

10 – **Artículo 25** – Antelación con la cual deberán realizarse las comunicaciones de prórroga de vigencia del permiso originario a efectos de prorrogar el permiso complementario

Al llegar al análisis de este punto y luego de un amplio intercambio de ideas, las delegaciones coincidieron en la necesidad de consolidar los cambios ya encaminados en el protocolo adicional en trámite, acordando no analizar nuevas iniciativas de modificación de artículos cuyo texto se hubiere propuesto ajustar mediante dicho instrumento y concentrar los esfuerzos en el análisis y eventual revisión de otros puntos.

Entre los mismos se citaron el capítulo ferroviario, el anexo de asuntos aduaneros, aspectos de definiciones políticas como los principios de reciprocidad y territorialidad, el rol del representante legal, la composición del capital accionario de las empresas, etc.

La delegación de Argentina sugirió asimismo realizar una convocatoria para que se realice una reunión de autoridades políticas de Transporte en el ámbito de ALADI, a efectos de establecer los lineamientos del ATIT para las próximas décadas, adecuados a los cambios que han tenido lugar a nivel mundial.

Por último, habiendo surgido de las deliberaciones la existencia de ciertas diferencias de interpretación entre las delegaciones respecto del texto del artículo 25 en vías de aprobación, las delegaciones presentes con excepción de la delegación de Argentina, convinieron que el numeral 1º refiere al primer permiso originario otorgado y que la mención a que el permiso complementario mantiene su vigencia mientras el país que emitió el permiso originario no hubiera comunicado su cancelación, se refiere exclusivamente al plazo por el que se emitió ese primer permiso originario. Asimismo, en lo referente a las prórrogas indicadas en el numeral 2, sería conveniente que fueran solicitadas con 30 días de anticipación al término de la vigencia.

La delegación de Argentina manifestó que necesitaba efectuar un análisis de los antecedentes del mencionado artículo previo a emitir su parecer sobre su interpretación.

11.- **Artículo 24: Numeral 3:** Definir el alcance de la figura del representante legal y, en particular, a que la responsabilidad del mismo alcance también a las multas de transporte.

La delegación de Brasil adelantó que se trata de un aspecto que debe ser profundizado y que entiende que el representante legal también debe ser responsable de las multas de transporte.

La delegación de Paraguay señaló que deberá realizar consultas internas sobre el tema, por lo que no está en condiciones de avanzar sobre la consideración del mismo en esta instancia.

Las delegaciones acordaron continuar con el tratamiento del tema en la próxima Reunión.

12.- **Artículo 32:** Análisis de la propuesta de Brasil sobre verificación técnica en un país distinto del de origen

Iniciado el tratamiento del tema, la delegación brasileña comunicó que en las actuales circunstancias retiraba la propuesta.

13.- **Anexo Seguros:** propuesta de Brasil sobre actualización de la cobertura de seguros

La delegación de Brasil realizó una presentación de su propuesta de actualización de las cantidades mínimas a que deben ascender las coberturas otorgadas en función de lo dispuesto en el artículo 5 del Anexo III "Aspectos de Seguros" del ATIT. Dicha propuesta luce incorporada como Anexo X del Acta de la XII Reunión de la Comisión.

Al respecto señaló que el tema fue planteado inicialmente a nivel del SGT5 "Transportes" del MERCOSUR en la reunión realizada en la ciudad de Mendoza y posteriormente en la realizada en la ciudad de Maceió, oportunidad en la cual se coincidió en la necesidad de su tratamiento en la Comisión del Artículo 16.

Agregó asimismo que los nuevos valores propuestos, que en el caso de transporte de pasajeros cubren tanto a terceros transportados como no transportados, surgen de la experiencia de siniestralidad efectivamente constatada, enfatizando que se trata de valores mínimos y que en la práctica las empresas toman seguros complementarios para cubrir el riesgo.

Consultada por la delegación de Paraguay respecto a si se había realizado algún estudio del impacto que el incremento de los mínimos propuestos tendría en las tarifas de servicios de transporte de pasajeros, la delegación brasileña informó que en su caso, la componente de seguros que se considera en la tarifa tiene en cuenta valores mayores a los mínimos establecidos en el ATIT.

Por otra parte, la delegación de Brasil señaló que a su juicio, en la gran mayoría de los casos no existiría un incremento real de costos, por cuanto el aumento por concepto de los nuevos mínimos se compensaría en buena medida por la disminución de los costos que las empresas enfrentan actualmente para cubrir el riesgo complementario.

No existiendo consenso para una definición del tema en esta instancia, se acordó que la delegación brasileña reformule la propuesta con el formato: redacción actual, propuesta y justificación, de modo que pueda analizarse en la próxima reunión.

Por último, con relación al tema, se hizo referencia a la posibilidad de analizar la conveniencia de expresar los valores en dólares o en DEG.

14.- Propuesta de incorporación de un nuevo artículo en el Capítulo II: Propuesta de la delegación argentina sobre principio de aplicación respecto de los transportes internacionales de pasajeros por carretera

Iniciado el tratamiento del tema, la delegación proponente planteó su interés de que el mismo fuera tratado en la próxima reunión.

15.- Propuesta de designación de la Secretaría General de la ALADI como Secretaría de la Comisión del Art. 16

Al respecto, la Secretaría General informó que no hay ningún impedimento para que ella sea designada como Secretaría de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, siendo éste un rol que dicha Secretaría cumple en otros acuerdos, tales como el Acuerdo Regional N° 8 "Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la Superación de Obstáculos Técnicos al Comercio".

Al respecto, sería conveniente dejar constancia de tal situación en el texto del Acuerdo, para lo cual se requeriría la suscripción de un Protocolo Adicional agregando un párrafo al Artículo 16° del mismo.

Debido a que es de estilo que las competencias asignadas a la Secretaría de una Comisión de un Acuerdo estén reflejadas en el Reglamento de funcionamiento de la misma y a que la Comisión de Seguimiento del ATIT no cuenta hasta el momento con dicho Reglamento, la Secretaría General puso a disposición de la Comisión, para su consideración, además de un proyecto de Protocolo incorporando la referida modificación a la redacción del Artículo 16° del Acuerdo, el cual figura como **Anexo V** un proyecto de Resolución de la Comisión conteniendo un proyecto de Reglamento de funcionamiento de la Comisión, el que se adjunta como **Anexo VI**.

Las delegaciones coincidieron en la existencia de dos instancias. La primera, de aprobación del Protocolo Adicional al ATIT, el cual establece la participación de la Secretaría General de la ALADI como Secretaría de la Comisión y dispone que la propia Comisión dictará su Reglamento, y una segunda etapa de aprobación de su Reglamento de funcionamiento por parte de la Comisión.

Con relación al Proyecto de Reglamento, entre los temas de mayor relevancia sobre los cuales cada delegación debería pronunciarse para la próxima reunión, se identificaron la determinación del número de países miembros necesarios para la realización de las reuniones de la Comisión, la elaboración de eventuales criterios de alternancia para la designación del Presidente de la Reunión y la promoción de reuniones de tipo bilateral a que refiere el Art. 10.

En otro orden, la delegación argentina sugirió que se incorpore al Reglamento de la Comisión, la obligación de que la propuesta de modificaciones al ATIT sea acompañada de una defensa presencial por parte de la delegación proponente.

16.- Otros Temas

La delegación de Brasil propuso la consideración de tres asuntos a ser tratados en la próxima Reunión:

1. Definir la figura de la subcontratación y el intercambio de tracción a ser incorporadas en el Art. 19.
2. Revisar algunos puntos del Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones: Incorporar plazos de prescripción y eventual creación de un apartado en materia de transporte fronterizo.
3. Definir conceptos en materia de transporte de pasajeros: temporada turística, permanente y no permanente; esquema operacional; puntos de apoyo; puntos de parada; secciones; entre otros.

La delegación de Chile sugirió con relación al Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones analizar aquellos casos en los que podrían existir superposiciones con infracciones de carácter aduanero.

Por último, se acordó efectuar la XIV Reunión de la Comisión del Artículo 16 en el mes de noviembre del corriente y proponer al Organismo Nacional Competente de Perú la realización de la misma en la ciudad de Lima, por lo que se solicitó a la Secretaría General de la ALADI que efectúe las coordinaciones correspondientes.

En cuanto a las comunicaciones, se acordó que las notas de convocatoria a las Reuniones de la Comisión serán remitidas por la Secretaría General de la ALADI a los Organismos Nacionales Competentes de los países signatarios del ATIT, siendo responsabilidad de cada Organismo la convocatoria a otras entidades de sus respectivos países.

Culminada la consideración de los temas propuestos, las delegaciones manifestaron su satisfacción por los avances logrados y coincidieron en reiterar su agradecimiento a la ALADI por la hospitalidad y el apoyo brindado para el desarrollo de la XIII Reunión, luego de lo cual procedieron a suscribir ocho ejemplares originales de la presente Acta.



Por Argentina



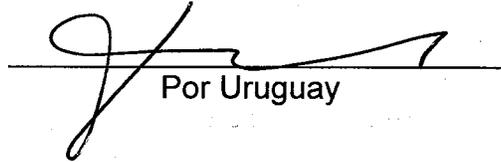
Por Brasil

A handwritten signature consisting of a large circle and a vertical line, positioned above a horizontal line.

Por Chile

A dense, scribbled handwritten signature positioned above a horizontal line.

Por Paraguay

A handwritten signature with a large loop and a horizontal stroke, positioned above a horizontal line.

Por Uruguay

ANEXO I

LISTA DE PARTICIPANTES

DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Jefe de la Delegación:
CUENCE, Antonio Raúl

Subsecretaría de Transporte Automotor

Delegados:
Favier, Paula Eugenia

Cancillería Argentina.

Observadores
RICCO, Egidio
BOULIN, Fernando

CATAC
CELADI

DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Jefe de la Delegación:
OFUGI, Noboru

ANTT

Delegados:
RODRIGUES HADDAD, Sonia
LIMA DAS NEVES, Marcos Antonio
FURLAN RIBEIRO, Sandra
CHOER MORAES, Henrique

ANTT
ANTT
ANTT
Delegación Permanente de Brasil ante la
ALADI y el MERCOSUR

Observadores:
ROTONDO, Sonia
ALMEIDA, José Carlos
BOGER, Guilherme
MOSCARDINI, Luiz
POZZANI, Ademir
BUENO FAGUNDEZ, Mario
ALMEIDA, Ataíde
RODRIGUES, Neival

NTC e Logística
FENSEG
ABTI
MAGNA Seguros
NTC e Logística
NTC e CTTI
ABRATI
FENSEG

DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Jefe de Delegación:

ORTIZ MENDEZ, Pablo
ESPINOZA, Marcela Ruth

Subsecretaría de Transportes
Dirección de Fronteras, Ministerio de
Relaciones Exteriores

Observadores:

FERNANDEZ, Sergio
MUÑOZ, Sergio

AGETICH
FENABUS

DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY.

Jefe de Delegación

DELVALLE, Silvio

DINATRAN

Delegados:

GARCÍA, César Augusto

DINATRAN

DUARTE, Percio

DINATRAN

AMARILLA PÁEZ, Sergio Eloy

DINATRAN

OCAMPOS, Martín

DINATRAN

ZAYAS, Luis

Dirección Nacional de Aduanas

ARGAÑA, José Luis

Viceministerio de Transporte

WENDELL, Emigdio

Viceministerio de Transporte

Observadores:

FUSTAGNO, Ricardo

CAPATIT

WAGNER, Marcelo

FEPASA

DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Observadores:

VÁSQUEZ, Antonio Oscar

Expreso Internacional Ormeño S.A.

DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Jefe de Delegación:

MARTÍN, Felipe

Dirección Nacional de Transporte

Delegados:

EMBED, Eliana

Dirección Nacional de Transporte

GARAGORRY, Javier

Dirección Nacional de Transporte

DE ARMAS, Liliana

Dirección Nacional de Transporte

PALACIOS, Santiago

Dirección Nacional de Transporte

SILVEIRA, Juan

AFE

DIGUIERO, Laura

Dirección Nacional de Aduanas

PEREZ, Mayra

Dirección Nacional de Aduanas

Observadores:

LURASCHI, Néstor Hugo

CATIDU / ANETRA

DELEGACIÓN DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN - ALADI -

QUINA, Oscar

Secretario General Interino

FRANÇA, Roberto

Jefe del Departamento de Integración Física y Digital

MIRANDA, Verónica

Técnica del Departamento de Integración Física y Digital

GUEVARA, Adelaida

Técnica del Departamento de Integración Física y Digital

CORREA, Analía

Técnica del Departamento de Acuerdos y Negociaciones.

KANG, Seongji

Apoyo administrativo



ANEXO II

XIII REUNION DE LA COMISIÓN DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

29 y 30 de junio y 1º de julio de 2011
Sede de la ALADI
Montevideo – Uruguay

TEMARIO TENTATIVO

TEMAS GENERALES

1. Estado de situación de la suscripción del protocolo adicional en trámite.

TRANSPORTE FERROVIARIO

2. Tratamiento de las propuestas presentadas en la XII Reunión por las Delegaciones de Argentina y Brasil.

ASUNTOS ADUANEROS

3. Análisis de la propuesta de reforma del Anexo I Aduanero.

SEGUROS

4. Seguro Obligatorio de Accidentes para Vehículos de Tránsito Internacional Terrestre (Propuesta de Perú realizada en la X Reunión de la Comisión del Art. 16.)
5. Propuesta de Brasil para modificación del artículo 13 del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre – ATIT que establece la obligación de contratar el seguro para el transporte internacional por carretera.

ASUNTOS MIGRATORIOS

6. Propuesta de Brasil sobre aspectos migratorios: Eliminación de los artículos que mencionan y exigen la libreta del tripulante terrestre. Posición de las Delegaciones sobre este Punto.
7. Análisis del texto completo del Anexo II para eventuales modificaciones.

ASUNTOS VARIOS

8. **Artículo 19:** Análisis de la propuesta de la Delegación argentina sobre el transporte propio de cargas y de pasajeros.

9. **Artículo 22. Numeral 4:** Análisis de la propuesta de la Delegación argentina sobre la transferencia de empresas y la necesidad de emitir un nuevo permiso originario.
10. **Artículo 25:** Antelación con la cual deberían realizarse las comunicaciones de prórroga de vigencia del permiso originario a efectos de prorrogar el permiso complementario.
11. **Artículo 24. Numeral 3:** Definir el alcance de la figura del representante legal, y en particular, a que la responsabilidad del mismo alcanzara también las multas de transporte. Eventuales sanciones.
12. **Artículo 32. Agregado de un párrafo:** Análisis de la propuesta de la Delegación brasileña sobre verificación técnica en país distinto del de origen.
13. **Anexo III – Seguros. Artículo 5:** Propuesta de Brasil sobre actualización de las coberturas de seguros.
14. **Incorporación de nuevo Artículo en el Capítulo II:** Tratamiento de la propuesta de la Delegación de Argentina, sobre principio de aplicación respecto de los transportes internacionales de pasajeros por carretera..
15. Propuesta de designación de la Secretaría General de la ALADI como Secretaría de la Comisión del Art. 16

16. **OTROS TEMAS**

ANEXO III



**REPRESENTACION PERMANENTE DEL
PERU ANTE ALADI Y MERCOSUR**

ALADI HR.10:12

N° 7-5-2101

1308 29 JUN '11

La Representación Permanente del Perú ante la Asociación Latinoamericana de Integración y MERCOSUR saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la ALADI, y tiene a honra referirse a la XIII Reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre (Comisión del Artículo 16 del ATIT), la misma que tendrá lugar en la sede de la Asociación a partir de la fecha y hasta el 1° de julio entrante.

Sobre el particular, la Representación Permanente del Perú pone en conocimiento de esa Secretaría General que el Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Genaro Humberto Soto Ardiles, mediante Facsímil N° 754-2011-MTC/15, de fecha 24 del mes en curso, ha manifestado que su despacho ha revisado la versión del Proyecto de Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre propuesto como Protocolo Adicional al ATIT, versión del 29 de marzo de 2011 y el temario tentativo propuesto para la citada XIII Reunión de la Comisión del Artículo 16 del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre. Se adjunta el pronunciamiento formulado por el Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La Representación Permanente del Perú mucho agradecerá a esa Secretaría General hacer circular el texto de la presente Nota con la documentación adjunta a los participantes en la XIII Reunión de la Comisión de Seguimiento del ATIT que se desarrolla en la sede de la Asociación, dejando constancia en el Acta de dicha reunión.

La Representación Permanente del Perú ante la ALADI y el MERCOSUR hace propicia la oportunidad para renovar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Montevideo, 29 de junio de 2011.

A la Honorable
Secretaría General de la ALADI
Presente.-



1. "El Proyecto de Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre, propuesto como Protocolo Adicional al ATIT incorpora cambios importantes que ayudarán a consolidar el transporte internacional por carretera entre los países signatarios del Cono Sur; sin embargo, hay aspectos contenidos en este proyecto que podrían ser susceptibles de un mayor análisis para la toma de decisión, tal como se comenta en el Anexo I del presente Oficio.
2. El temario tentativo propuesto para la XIII Reunión de la Comisión del artículo 16 del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, contiene aspectos que podrían convertirse en propuesta de modificación de las disposiciones del ATIT, con lo cual se infiere que el proyecto de Protocolo Adicional señalado en el numeral 1, sería materia de nuevos cambios.
3. Los dos supuestos anteriores nos llevan a plantear la necesidad de que se realice una reunión con participación de los técnicos en transportes de los Organismos de Aplicación del ATIT, la que podría realizarse en el último trimestre del presente año, con el objeto de evaluar en forma total el Acuerdo, en base al Protocolo Adicional y las nuevas propuestas de modificación del ATIT, a la luz de las experiencias en su aplicación en los respectivos países. El documento que produzca esta reunión técnica sería puesto a consideración de la próxima reunión de la Comisión de Seguimiento establecida en el artículo 16 del ATIT, que debería realizarse con la asistencia de los titulares de dichos Organismos de Aplicación de los países signatarios para su decisión final.

Adicionalmente a ello resulta necesario señalar que la ausencia de la Dirección General de Transporte Terrestre, Organismo de Aplicación del ATIT en Perú, en algunas reuniones de la Comisión que establece el artículo 16 del ATIT, se debe a los trámites requeridos para la gestión de la autorización de viaje de los funcionarios participantes; en tal sentido, solicitamos respetuosamente que las convocatorias a dicha reunión se realicen con la antelación de sesenta días a su realización, en el caso del Perú al Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

Anexo I

1. El proyecto de Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre ... (Protocolo adicional, incorpora cambios importantes que ayudarían a facilitar el transporte internacional por carretera entre los países signatarios del Cono Sur. Al respecto, la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Perú considera viables las propuestas de modificación señalados en los artículos del 1 al 8, 12, 13, 15 del proyecto.
2. En el artículo 9, consideramos que se podría unificar entre los siete países del Cono Sur, la vigencia de 10 años para los permisos originarios, aspecto concordado bilateralmente entre Perú con Chile, Argentina y Brasil. También podría facilitarse la notificación de su otorgamiento, mediante correo electrónico. En tal sentido, se propone la siguiente redacción:

Artículo 9°.- Sustituir el Artículo 25° del Acuerdo por el siguiente:

"Artículo 25°.-

1. Los permisos originarios serán otorgados por la autoridad competente con una vigencia determinada. Por su parte el permiso complementario será otorgado en iguales términos y plazo, por lo que este último mantendrá su vigencia mientras el país que otorgó el permiso originario no comunique su cancelación.

Mediante acuerdos bilaterales, Perú, Brasil, Chile y Argentina, en han establecido que el permiso originario tenga 10 años de vigencia. En tal sentido se sugiere que la vigencia del permiso sea de 10 años.

2. La vigencia del permiso originario podrá ser prorrogada por periodos iguales, en cuyo caso será suficiente con la comunicación de ~~realizada~~ por la autoridad competente, remitida mediante correo electrónico, conforme al modelo establecido en el Apéndice 6, para que se prorrogue el permiso complementario."

3. En el artículo 10 proponemos lo siguiente:

Artículo 10°.- Sustituir el Artículo 26° del Acuerdo por el siguiente:

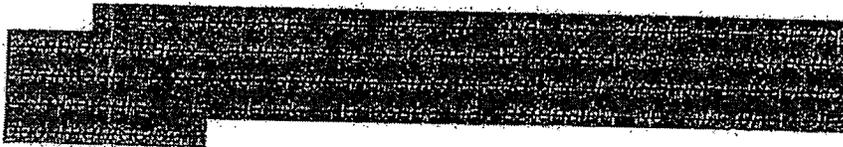
"Artículo 26°.-

1. Las autoridades competentes deberán decidir sobre el otorgamiento de los permisos complementarios que se les soliciten, dentro del plazo de 180 días de presentada la solicitud correspondiente.

- a) Habría que definir la formalidad para acreditar el otorgamiento del permiso complementario (establecer un formato que podría ser el apéndice 7)
- b) Se considera que ciento ochenta días es un plazo excesivo para evaluar la petición del transportista, pues la idoneidad del transportista está determinada por el país de origen y el país complementario, en todo caso debe reconocer la decisión del país de origen. En Perú, el otorgamiento del Permiso complementario se realiza en siete días.



2. Mientras se tramita el permiso complementario, las autoridades competente otorgará dentro de un plazo de 5 días hábiles, con la sola presentación de los documentos a que se refiere el artículo 24 numeral 1 o la comunicación de documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en el numeral 2 del mismo artículo conjuntamente con la prueba de la designación de representante, un permiso provisorio que se oficializará, mediante correo electrónico dirigido al Organismo Nacional competente del país de origen, autoridades aduaneras del país complementario y transportista solicitante ~~que debe otorgar el permiso complementario fax u otro medio acordado bilateralmente~~, el cual caducará al otorgarse o denegarse el permiso complementario definitivo.



4. El artículo 11 sugerimos el siguiente agregado:

Artículo 11°.- Sustituir el numeral 1 del Artículo 29° del Acuerdo por el siguiente:

"Artículo 29°.-

1. El transporte de pasajeros y cargas entre los países signatarios será establecido mediante acuerdos bilaterales por ~~negociación directa~~ entre los Organismos Nacionales Competentes, sobre la base de reciprocidad."

5. En el artículo 14 consideramos que el transporte propio debería tener una regulación a nivel de Cono Sur, a fin de asegurar que la operación de transporte no tenga dificultades de pasar de un país a otro.

Artículo 14°.- Sustituir el Artículo 35° del Acuerdo por el siguiente:

"Artículo 35°.- El transporte propio se regirá por un régimen especial que los países signatarios acordarán bilateral o multilateralmente."

Hacer regulación a nivel de los siete países.

6. En la medida que no ha sido posible coordinar con las autoridades aduaneras, migratorias y de seguros no opinamos sobre dicho articulado.



APÉNDICE 5

Procedimiento para otorgar permiso ocasional de transporte de carga por carretera

Conforme al artículo 27 del ATIT, el ocasional debe ser solo para cargas que no puedan ser transportadas por vehículos que formen parte de las flotas habilitadas o por situaciones de fuerza mayor que impiden el transporte regular.

Para pasar de la situación actual a la que se pretende, podría analizarse un periodo transitorio

1. La autoridad competente del país a cuya jurisdicción pertenezca la empresa solicitará la conformidad al país de destino (y tránsito si correspondiera) para otorgar el permiso ocasional, indicando:

- Nombre o razón social de la empresa responsable del viaje ocasional.
- Nombre o razón social del propietario del vehículo.
- Origen y destino del viaje y pasos de frontera a utilizar, tanto de ida como de regreso.
- Tipo de carga a transportar (de ida o de retorno ~~tanto de ida como de regreso~~).
- Tipo de vehículo, número de chasis y número de matrícula.
- Vigencia del permiso por el tiempo que dure el viaje o la operación, pero no debe superar los seis meses, salvo que se trate de proyectos de envergadura (que no podrá ser ~~superior~~ a 6 meses).
- Justificación de la ocasionalidad.

2. Otorgada ~~Obtenida~~ la conformidad, la autoridad competente del país de origen expedirá a la empresa el documento correspondiente en el cual figurará la información antes detallada y será remitido simultáneamente por correo electrónico dirigido al Organismo Nacional competente del país de destino, autoridades aduaneras del país de origen y transportista solicitante y, de ser el caso, al Organismo Nacional competente del país de tránsito

~~3. Para los casos en que se acuerde bilateral o multilateralmente, podrá prescindirse de la solicitud de conformidad al país de destino a que se hace mención en el numeral 1.~~

~~En esas circunstancias, el país de origen comunicará al país de destino (y tránsito si correspondiera) la autorización otorgada y expedirá a la empresa el documento correspondiente.~~

En ambos casos se detallará la información que se presenta en el numeral 1.





ANEXO IV

XIII REUNION DE LA COMISION DEL ARTICULO 16 DEL ACUERDO SOBRE EL TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE- ATIT

El foro aduanero fue convocado para la presente reunión con el objetivo de concluir la propuesta de modificación del Anexo I sobre Asuntos Aduaneros del ATIT, conforme lo resuelto en la XI Reunión de la Comisión del artículo 16 del ATIT.

Durante la reunión anterior las delegaciones de Brasil, Chile, Paraguay y de Uruguay efectuaron la revisión de todo el articulado del proyecto de Protocolo Adicional elaborado por la Secretaría de la ALADI, tomando en consideración además los comentarios y sugerencias enviados por la delegación Argentina.

Si bien se solicitó la remisión del proyecto elaborado en esa reunión a las Aduanas de Argentina, Bolivia y Perú, no se recibieron comentarios de las mismas.

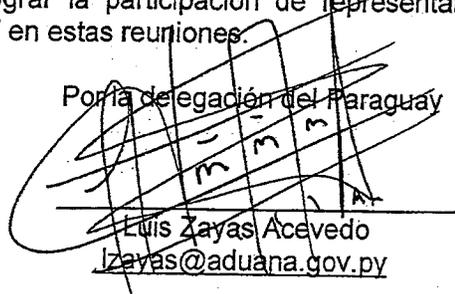
En esta oportunidad se contó únicamente con la presencia de delegados de las Aduanas de Paraguay y de Uruguay, quienes intercambiaron pareceres sobre la última versión del proyecto.

En virtud de la ausencia de las demás delegaciones no fue posible dar cumplimiento a las tareas pendientes, relacionadas con la definición del contenedor como unidad de transporte, ni tampoco efectuar un pronunciamiento definitivo sobre la necesidad de estandarizar los datos del MIC/DTA, sin perjuicio de que entienden que esto posibilitará el intercambio de información entre las Aduanas y contribuirá a la simplificación y agilización de los procedimientos en frontera.

La delegación del Paraguay resaltó además la importancia de que los países avancen en la utilización de precintos electrónicos, como una herramienta de control y seguridad, que permitirá también la mayor fluidez del tránsito.

Ambas delegaciones destacaron que para poder concluir la tarea encomendada es imprescindible contar con el aporte de todas las delegaciones, por lo que reiteraron la necesidad de lograr la participación de representantes de todos los países signatarios del ATIT en estas reuniones.

Por la delegación del Paraguay

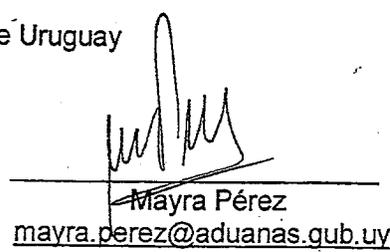


Luis Zayas Acevedo
lzayas@aduana.gov.py

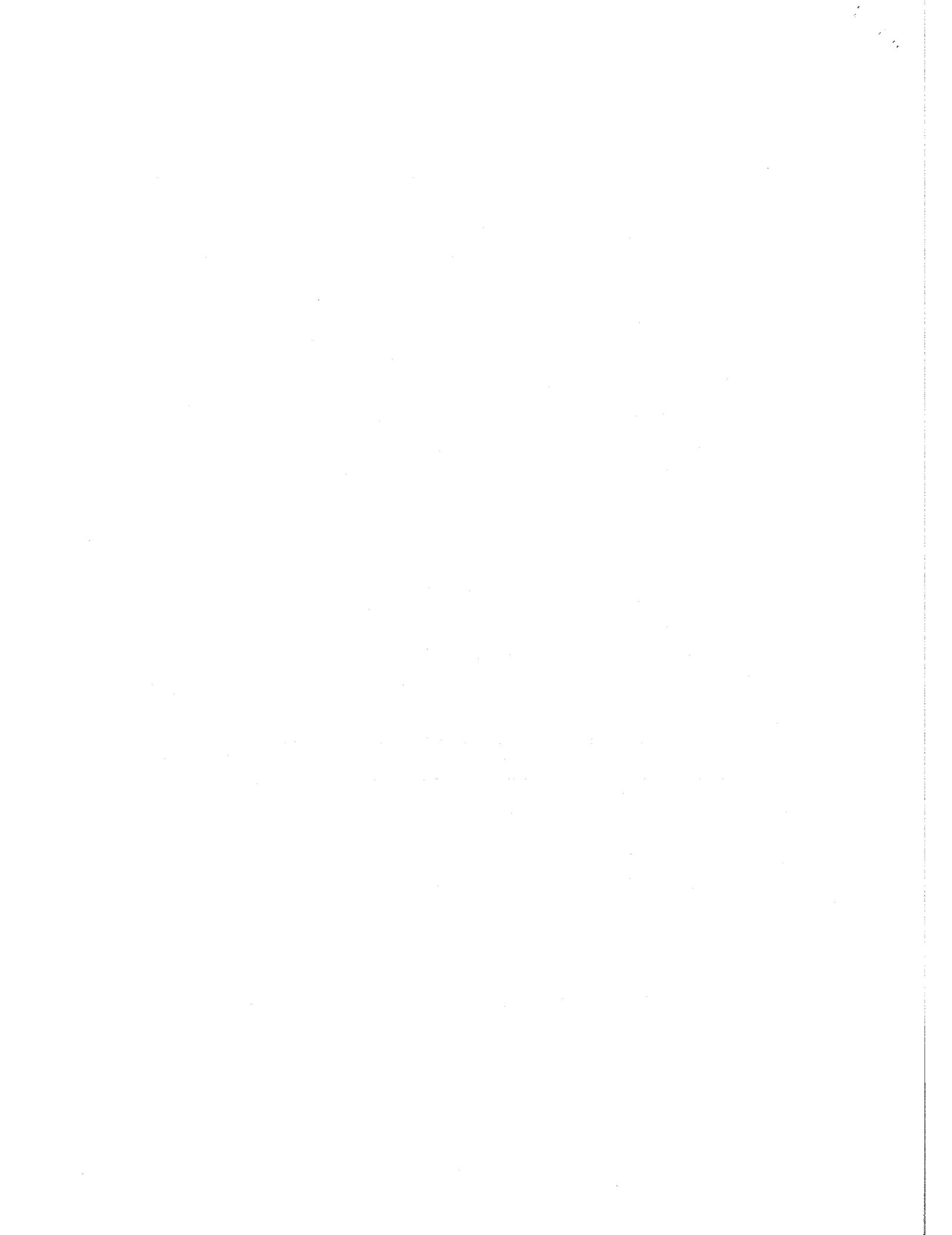
Por la delegación de Uruguay



Laura Dighiero
ldighiero@aduanas.gub.uy



Mayra Pérez
mayra.perez@aduanas.gub.uy



ANEXO V

PROPUESTA DE PROYECTO

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

..... Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, del Estado Plurinacional de República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República del Paraguay, de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma que fueran depositados oportunamente en la Secretaría General de la ALADI,

VISTO.- Lo establecido en el punto ... del Acta de la ... Reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre (Comisión del Artículo 16),

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 16° del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 16°.- Los países signatarios designarán sus Organismos Nacionales Competentes para la aplicación del presente Acuerdo, cuyas autoridades o sus representantes constituirán una Comisión destinada a la evaluación permanente del Acuerdo y sus Anexos, de modo de proponer a sus respectivos Gobiernos, las modificaciones que su aplicación sugiera. La Comisión se reunirá por convocatoria de cualquiera de los países signatarios, lo que deberá hacerse con una antelación mínima de 60 días.

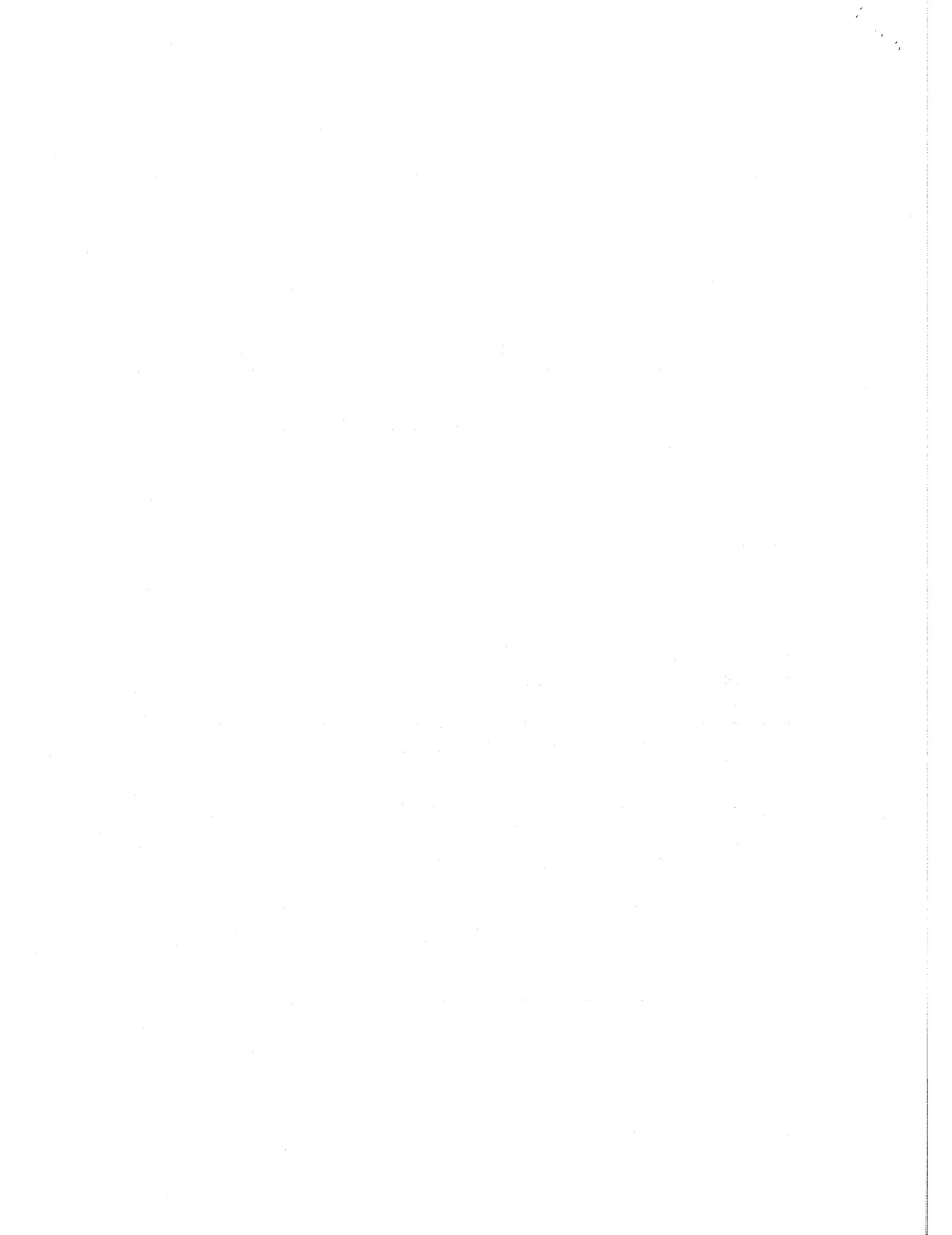
La Secretaría de la Comisión será ejercida por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

La Comisión adoptará su propio Reglamento.”

Artículo 2°.- El presente Protocolo entrará en vigor a los 30 días corridos contados desde la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique a las Partes Signatarias la recepción de la última notificación relativa al cumplimiento de las disposiciones legales internas necesarias para su puesta en vigor.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a losdías del mes de de, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente validos.



ANEXO VI

PROYECTO

ANEXO...

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (COMISIÓN DEL ARTÍCULO 16°)

Artículo 1°.- ÁMBITO

La Comisión de Seguimiento del AAP.A14TM N° 3, en lo sucesivo denominada la "Comisión", es el órgano de evaluación permanente en relación a la aplicación del AAP.A14TM N° 3, en adelante denominado el "Acuerdo" y de los Protocolos celebrados en el marco del mismo. Su actividad se regulará por el presente Reglamento, en el marco de las atribuciones conferidas en los Artículos 16° y 17° del Acuerdo.

Artículo 2°.- INTEGRACIÓN

La Comisión estará integrada por los delegados de los Organismos Nacionales Competentes designados por los países miembros.

Previo a cada reunión de la Comisión, los países signatarios remitirán a la Secretaría de la Comisión, la composición de las delegaciones.

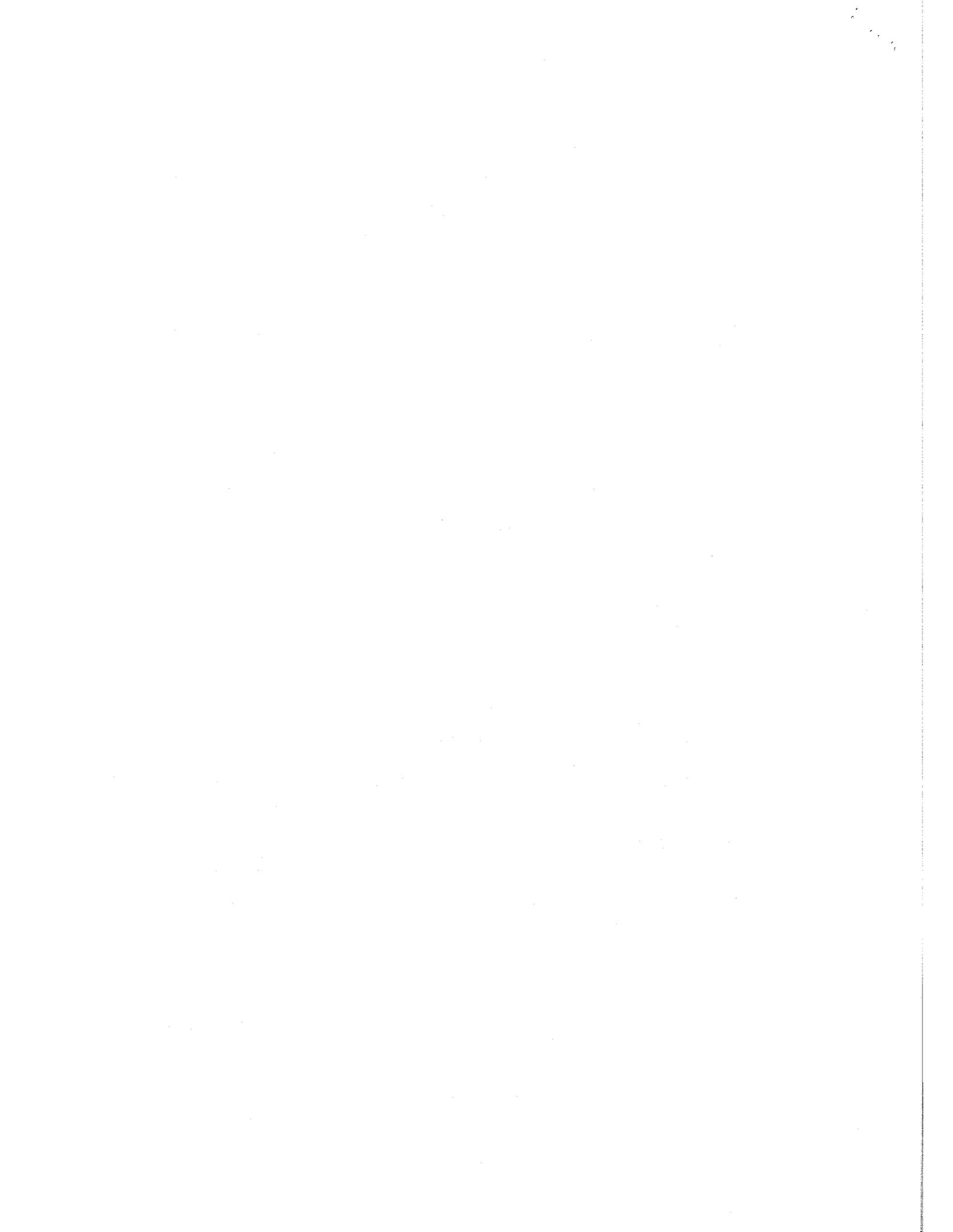
Artículo 3°.- ATRIBUCIONES DE LA COMISION

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 16° y 17° del Acuerdo, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar permanentemente el Acuerdo y sus Anexos, de modo de proponer a sus respectivos Gobiernos las modificaciones que su aplicación sugiera;
- b) Modificar el formato y contenido de los documentos que se requieren para la aplicación del Acuerdo, los cuales constan en los Apéndices respectivos, y aprobar otros complementarios; y
- c) Crear, cuando lo estime necesario, Comisiones de Trabajo para el tratamiento de aspectos específicos atinentes al Acuerdo, las cuales sesionarán en forma paralela, elevando posteriormente sus Informes a la Comisión para su consideración.

Artículo 4°.- REUNIONES DE LA COMISIÓN

Las reuniones de la Comisión se realizarán en la sede de la ALADI, en Montevideo, Uruguay, salvo que excepcionalmente se decidiera otra sede.



Las fechas de las reuniones serán acordadas por los países signatarios.

La convocatoria de cada reunión se realizará a instancias de cualquiera de los países signatarios, con una antelación de al menos sesenta (60) días calendario a la fecha prevista para la misma. Sin perjuicio de lo anterior, las delegaciones podrán convocar a una reunión de la Comisión, estableciéndolo en el Acta de la reunión previa.

La Comisión sesionará con la presencia mínima de de los países signatarios del Acuerdo.

En las reuniones de la Comisión participarán:

- a) Los delegados acreditados por los Gobiernos de los países signatarios; y
- b) La Secretaría General de la ALADI, en su calidad de Secretaría de la Comisión.
- c) Representantes de asociaciones no gubernamentales o asociaciones empresariales vinculadas a los temas objeto del Acuerdo, que hayan sido invitados por las delegaciones de los países signatarios ante la Comisión, con carácter de observadores.

Artículo 5º.- AUTORIDADES DE LAS REUNIONES

Al comienzo de cada reunión, la Comisión elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Relator General entre los delegados titulares acreditados por los respectivos gobiernos. El Vicepresidente subrogará en sus funciones al Presidente, en caso de ausencia o cuando éste lo determine.

El Presidente y el Vicepresidente retendrán su mandato hasta la elección de Presidente y Vicepresidente de la reunión siguiente de la Comisión.

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- Presidir las reuniones de la Comisión;
- Someter a la aprobación de la Comisión la agenda tentativa a desarrollar en cada reunión;
- Someter a la decisión de la Comisión las mociones que se presenten;
- Clausurar las reuniones de la Comisión;
- **Realizar el seguimiento de las resoluciones de la Comisión;**
- Presidir la reunión de la Comisión siguiente a la de su mandato hasta la elección del nuevo Presidente y transferir formalmente la presidencia al nuevo Presidente designado.

El Relator General tendrá las siguientes funciones:

- Colaborar con el Presidente en la conducción de las reuniones; y

- Elaborar, con la asistencia de la Secretaría de la Comisión, las Actas de las reuniones de la Comisión.

Artículo 6°.- SECRETARÍA DE LA COMISIÓN

La Secretaría General de la ALADI actuará como Secretaría de la Comisión.

La Secretaría de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Prestar la asistencia necesaria requerida por la Comisión;
- Realizar la convocatoria de las reuniones de la Comisión por indicación de cualquiera de los países signatarios;
- Circular entre los países signatarios la agenda tentativa de cada reunión;
- Circular entre los países signatarios la información relevante vinculada a los temas del Acuerdo; y
- Asistir al Relator General en la elaboración de las Actas de las reuniones de la Comisión.

Artículo 7°.- AGENDA TENTATIVA DE LAS REUNIONES

La agenda tentativa de las reuniones de la Comisión deberá determinarse de común acuerdo por los países signatarios. A tales efectos, los países signatarios enviarán a la Secretaría de la Comisión las propuestas de temario para incluir en la agenda con la debida anticipación.

La agenda tentativa será remitida a los países signatarios por la Secretaría de la Comisión con al menos sesenta (60) días calendario de antelación a la realización de cada reunión, conjuntamente con la convocatoria a la misma. Los países signatarios interesados en incorporar nuevos temas a la agenda tentativa, deberán hacerlo con antelación al plazo indicado.

En las reuniones sólo podrán tratarse los temas indicados en la agenda tentativa, salvo acuerdo en contrario de la Comisión.

La Comisión podrá hacer uso de los medios electrónicos que faciliten la comunicación entre los integrantes de la misma y de éstos con la Secretaría de la Comisión.

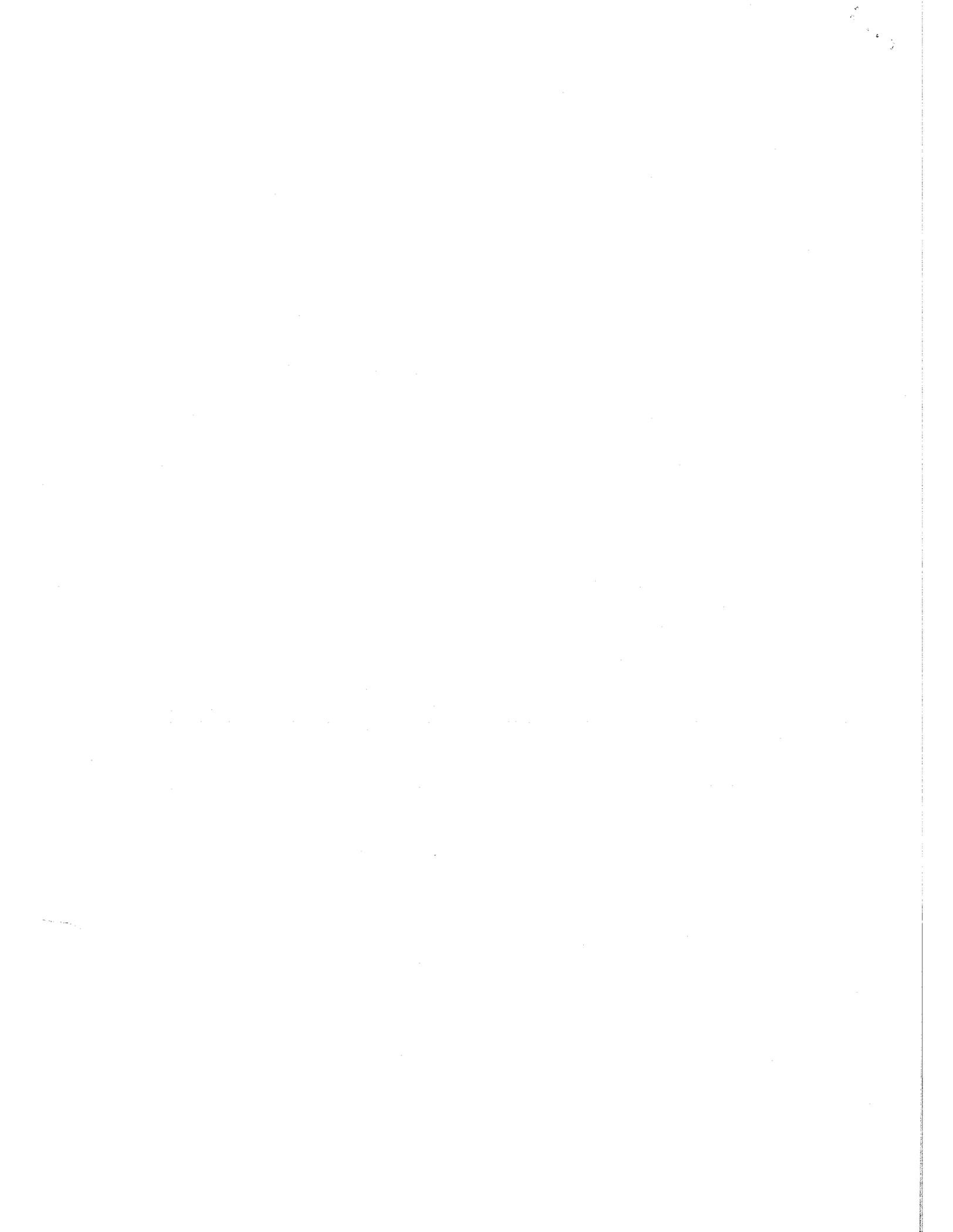
Artículo 8°.- CONSTANCIA DEL CONTENIDO DE LAS REUNIONES

En cada reunión de la Comisión se elaborará un Acta, en la que se dejará constancia de los temas tratados de conformidad con la agenda aprobada.

Finalizada la reunión, el Acta se someterá a la aprobación de los delegados de los países signatarios participantes.

El Acta contendrá en anexos la Agenda aprobada en la reunión, la Lista de Participantes, las Resoluciones adoptadas en la misma y toda otra documentación que determinen las delegaciones de los países signatarios.

Artículo 9. ADOPCIÓN DE ACUERDOS



La Comisión adoptará sus acuerdos mediante Resoluciones, a las que se asignará un orden numérico correlativo, especificándose la fecha correspondiente.

Las Resoluciones de la Comisión se adoptarán por consenso de los países signatarios que participaron de la reunión.

Cuando la naturaleza de las materias contenidas en una Resolución así lo requiera, éstas deberán ser formalizadas mediante Protocolo.

Artículo 10° CONSULTAS

La Comisión promoverá, cuando sea necesario, la realización de consultas bilaterales entre los países signatarios, sobre las materias contempladas en el Acuerdo.

Artículo 11° COMISIONES DE TRABAJO

La Comisión podrá crear, cuando lo estime necesario, Comisiones de Trabajo para el tratamiento de aspectos específicos atinentes al Acuerdo.

El formato de funcionamiento de las Comisiones de Trabajo podrá ser, incluso, bilateral.

Los países signatarios designarán a sus respectivos representantes ante las Comisiones de Trabajo.

Dichas Comisiones sesionarán en forma paralela a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, e incluso podrán ser convocadas en fechas distintas a la de las reuniones de la Comisión, a efectos de considerar a nivel técnico los posibles temas que conformarán la agenda tentativa de las reuniones de la Comisión.

Cada Comisión elegirá entre sus miembros un Presidente que dirigirá las deliberaciones y un Relator que asistirá al Presidente en la conducción de la reunión y redactará el Informe con las recomendaciones finales, el cual será elevado posteriormente a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para su consideración.

Artículo 12° REFORMA DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento podrá ser modificado a propuesta de cualquiera de los países signatarios del Acuerdo y su modificación se aprobará mediante Resolución de la Comisión.

